

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

**CROZ REPORT 11/12/20****Resumen semanal de medidas (5/12 al 11/12)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 38** desde el inicio del ASPO.

**Destacados de la semana**

*Como novedad normativa de la semana, el pasado 4/12, el Senado, finalmente, convirtió en ley, sin modificaciones, el proyecto del "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia". La norma no ha sido aún publicada en el Boletín Oficial ni promulgada por el Poder Ejecutivo.*

**Impuestos**

**"Impuesto a la Riqueza"**. El pasado 4/12 el Senado convirtió en ley, sin modificaciones, el proyecto del "Aporte Solidario y Extraordinario para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia". La norma no ha sido aún publicada en el Boletín Oficial ni promulgada por el Poder Ejecutivo.

**Consenso Fiscal entre el Estado Nacional y las 23 provincias, con excepción de CABA.** El 4/12, se firmó el Consenso Fiscal 2020, entre el Estado Nacional y 23 provincias. La CABA no participó. Como resumen de lo acordado, las partes acordaron: (i) Prorrogar hasta el 31/12/2021 la suspensión de ciertos compromisos asumidos en el Consenso Fiscal 2017 de fecha 17/11/17, Dichos compromisos consistían en desgravar exportaciones bienes; desgravar exportaciones de servicios; exenciones y alícuotas diferenciales para determinadas actividades; alícuotas del impuesto inmobiliario entre el 0,50 % y el 2% del valor fiscal; no incrementar las alícuotas del impuesto a los sellos correspondientes a la transferencia de inmuebles y automotores y a actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios; establecer alícuota máxima del impuesto de sellos para el resto de actividades; eliminar tratamientos diferenciales sobre nómina salarial; derogar todo tributo sobre nómina salarial y derogar inmediatamente los tributos específicos que graven la transferencia de combustible, gas, energía eléctrica -incluso los que recaen sobre la autogenerada- y servicios sanitarios, excepto que se trate de transferencias destinadas a consumidores finales; (ii) continuar en la adecuación del funcionamiento de los regímenes de retención, percepción y recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos – Convenio Multilateral, de manera de respetar el límite territorial de la potestad tributaria de las jurisdicciones y evitar la generación de saldos inadecuados o permanentes a favor del contribuyente; y (iii) aplicar mecanismos de devolución automática, compensación o

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

transferencia de crédito del impuesto sobre los ingresos brutos, a aquellos contribuyentes que tengan saldos a favor del impuesto sobre los ingresos brutos generados por retenciones, percepciones y/o recaudaciones. Además, la AFIP se comprometió a poner a disposición herramientas que colaboren a que todos los organismos provinciales de recaudación validen CUIT/CUIL/CDI, y de esta manera devolver los resultados del proceso de análisis e incorporación de los archivos recibidos desde las distintas jurisdicciones con la información sobre la titularidad de bienes inmuebles y otros bienes registrables. Las provincias remitirán una vez al año a la AFIP la información sobre inmuebles y otros bienes registrables y su valuación, con corte al 31 de diciembre de cada año.

**AFIP**

***Crédito a tasa subsidiada y REPRO II. Período devengado noviembre 2020.*** La AFIP extendió hasta el 9/12, inclusive, el plazo para tramitar los beneficios del programa (RG 4876/20 (B.O. 10/12/20)).

***Régimen general de retención. Altas de contribuyentes.*** La AFIP incorporó contribuyentes a la nómina de agentes de retención que no revisten la calidad de exportadores -Anexo I, RG 2854- e hizo lo propio respecto de la nómina de agentes de retención que revisten la calidad de exportadores -Anexo II, RG 2854-. Las modificaciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2021 (RG 4877/20 (B.O. 11/12/20)).

**AGIP**

***Declaraciones juradas y pagos de noviembre de 2020 de e-ARCIBA.*** La AGIP dispuso que considerará presentadas y abonadas en término hasta el día 10/12, las Declaraciones Juradas y pagos del período noviembre de 2020 de los Agentes de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires (e-ARCIBA), cuyo vencimiento opera el día 9/12 (Res. 2214/20 (B.O. 9/12/20)).

**BCRA**

***Censo Nacional Económico. Exigencia del Certificado de Cumplimiento Censal.*** El BCRA dispuso que las entidades bancarias deberán solicitar el “Certificado de Cumplimiento Censal” que acredite el cumplimiento de la declaración prevista por el Censo Nacional Económico como requisito previo para dar curso a las siguientes operaciones: (i) apertura de cuentas de depósitos y de cualquier otra que implique captación de fondos; (ii) otorgamiento de créditos y renovaciones; (iii) apertura de créditos documentarios; (iv) apertura de cuentas para valores en custodia; (v) otorgamiento de fianzas y préstamos de valores; y (vi) alquiler de cajas de seguridad El

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

mismo será exigible para personas jurídicas a partir del 1/4/21, para autónomos a partir del 1/5/21 y para monotributistas, a partir del 1/7/21. En todos los casos el mismo se exigirá hasta el 28/2/2022 (Com. B 12100 de fecha 4/12/20).

**Apertura de casas de cambio.** El BCRA admite que, sujeto a las normas sanitarias, los operadores de cambio abran sus sucursales únicamente para la compra de divisas, venta de moneda de países limítrofes y arbitrajes con instrumentos habilitados (Com. A 7177 de fecha 10/12/20)).

**Tasa mínima para plazos fijos.** De acuerdo con lo informado por la Com. C 88740 de fecha 11/12/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 37 % nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 34% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 28,60% nominal anual (TNA).

**IGJ**

**Presentación de oficios librados en formato digital.** La IGJ dispuso que, a partir del 10/12, únicamente admitirá la presentación de oficios librados por tribunales nacionales o federales en formato digital, a través de la funcionalidad para el Diligenciamiento Electrónico de Oficios a Organismos Externos (DEOX) del Sistema de Gestión Judicial. A tal fin, fijó los códigos únicos de identificación de organismos externos (CUIO) a donde deberán dirigirse los oficios y aprobó el reglamento de requisitos para su presentación. Quedan exceptuados los oficios que ordenen inscripciones de transferencias y/o adjudicaciones de participaciones sociales, los cuales deberán presentarse en soporte papel por mesa de entradas (RG 50/20 (B.O. 10/12/20)).

**Contenido de los instrumentos sujetos a inscripción.** La IGJ dispuso que tanto las escrituras públicas, como instrumentos privados con transcripción de actos o acuerdos obrantes en libros societarios, y la documentación proveniente del extranjero

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

deben presentarse con íntegra transcripción de su contenido, sin admitirse transcripciones parciales (RG 49/20 (B.O. 10/12/20)).

**Superintendencia de Servicios de Salud**

***Agentes del seguro de salud. Hechos y actos que afecten la normal prestación médico-asistencial.*** La Superintendencia de Servicios de Salud declara sensibles y de uso reservado los datos personales contenidos en las actuaciones por las que tramitan reclamos de beneficiarios y/o usuarios en el marco del procedimiento previsto en la resolución 75/1998 (Res. 1614/20 (B.O.9/12/20)).

**Otras medidas**

***Línea de créditos directos para micro y pequeñas empresas y cooperativas.*** El Ministerio de Desarrollo Productivo abrió una línea de créditos directos, sin intervención bancaria, destinada a micro y pequeñas empresas y cooperativas que desarrollen proyectos de inversión productiva nacional. El monto total de la asistencia financiera asciende a \$3.500 millones y cuenta con el respaldo del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP). La línea de Préstamos Directos para la Reactivación Productiva que está disponible a partir del 10/12 tiene como objetivo la inclusión financiera de las micro y pequeñas empresas y las cooperativas que tienen dificultades para acceder al financiamiento bancario. Los créditos financiarán hasta \$15 millones por proyecto, con un plazo de hasta 7 años, una tasa nominal anual fija en pesos del 18% y podrán ser respaldados por Sociedades de Garantías Recíprocas y otros Fondos de Garantía. Se financiará hasta el 80% del proyecto presentado, mientras que el 20% restante quedará a cargo de la empresa solicitante. Quienes deseen solicitar el crédito deberán tener un mínimo de 12 meses de ventas comprobables en alguno de los siguientes sectores: industria, servicios industriales, agroindustria, petróleo y gas, metalmecánica, textil y calzado, autopartista. La línea contempla asimismo un cupo del 20% para empresas lideradas o propiedad de mujeres. Las micro y pequeñas empresas y las cooperativas interesadas en acceder a los Préstamos Directos para la Reactivación Productiva deberán tramitarla a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

***Prórroga a la convocatoria para la presentación de proyectos para acceder al financiamiento de actividades de capacitación y asistencia técnica.*** La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Emprendedores prorrogó hasta el 30/12 el plazo de la convocatoria para la presentación de proyectos para acceder al financiamiento de actividades de capacitación y asistencia técnica (transmisión de información y conocimiento), y servicios de consultoría profesionales (Res. 164/20 (B.O. 11/12/20)).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

***Creación del Programa “Redes para Emprender”.*** La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores creó el Programa “Redes para Emprender”, cuyo objetivo es fomentar, desarrollar y fortalecer el ecosistema emprendedor a través de la generación y consolidación de Redes para Emprender, que ofrezcan, entre otros, los servicios de incubación a nivel regional, local y provincial, para contribuir con el desarrollo productivo de las distintas regiones del país (Res. 159/20 (B.O. 10/12/20)).

***Prórroga de los beneficios promocionales para los Partidos de Patagones, Villarino, Puán y Tornquist.*** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires dispuso prorrogar por 5 años los beneficios promocionales establecidos para los Partidos de Patagones (Ley 12322), Villarino, Puán y Tornquist (Ley 12323) a partir del 1/1/2021. Asimismo, estableció que los beneficios tributarios tendrán vigencia mientras no se modifiquen el destino, la afectación o las condiciones de procedencia (Decreto 1111/20 (B.O. 9/12/20)).

***Régimen de incentivos a la preventa de servicios turísticos nacionales. Reglamento.*** La Subsecretaría de Promoción Turística y Nuevos Productos extendió nuevamente el plazo previsto en el régimen de incentivos a la preventa de servicios hasta el 11/12 para la compra de servicios para viajar en el mes de febrero de 2021, y entre el 12 y el 31/12 para compras de servicios para viajar a partir del mes de marzo de 2021 (Res. 7/20 (B.O. 6/12/20)).

***Nuevas excepciones a las prohibiciones vigentes en el marco de las medidas de ASPO y de DISPO.*** Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros levantó ciertas prohibiciones vigentes en el marco de las medidas de ASPO y/o DISPO respecto de las personas afectadas a las siguientes actividades:

***Celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol en la ciudad de Mar del Plata.*** Levantó la prohibición existente respecto de las personas afectadas a la celebración de la “Copa Rus Argentina” de la Asociación de Clubes Liga Argentina de Voleibol, que se realizará en la Ciudad de Mar del Plata entre los días 10 y 17/12 (DA 2151/20 (B.O. 6/12/20)).

***Reapertura del turismo (etapa 4) en las localidades de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi, en la Provincia de Río Negro.*** Permitió el desarrollo de la Etapa 4 del proceso de reapertura de la actividad turística en los Municipios de San Carlos de Bariloche y Dina Huapi (DA 2165/20 (B.O. 9/12/20)).

## C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax &amp; Legal

*Desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales con acceso de público en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.* Levantó la prohibición existente respecto del desarrollo de espectáculos, proyecciones y actividades culturales de cualquier disciplina con acceso de público, a realizarse en salas, cines y espacios culturales, públicos o privados, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, en todos los casos con un aforo de hasta 50 % y una distancia de 2 metros, entre persona y persona. Las actividades mencionadas quedan autorizadas para realizarse, conforme el Protocolo de Actuación para la Prevención y Control del COVID-19 para Espectáculos y Proyecciones en Salas, Cines y Espacios Culturales, aprobado por la autoridad sanitaria nacional (DA 2152/20 (B.O. 6/12/20)).

*Reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.* Levantó la prohibición existente respecto del desarrollo de reuniones y celebraciones religiosas en iglesias, templos y lugares de culto, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y a entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, con concurrencia simultánea permitida de más de 30 personas al aire libre o en lugares cerrados, en este último caso, con un aforo del 50%, en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe (DA 2153/20 (B.O. 6/12/20)).

***ASPO. Inclusión de las Ciudades de Rawson y Trelew de la Provincia del Chubut.*** El Poder Ejecutivo estableció que las Ciudades de Rawson y de Trelew, ambas pertenecientes al departamento de Rawson de la Provincia del Chubut, se encontrarán alcanzadas por las disposiciones del ASPO entre el 10 y el 20/12, inclusive (Decreto 985/20 (B.O. 11/12/20)).

***DISPO en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.*** El Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires aprobó la reglamentación para la implementación de la medida de DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO (Decreto 1103/20 (B.O. 4/12/20)).

***Sistema de fases.*** El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Bs.As. estableció un nuevo sistema de fases mediante el cual se definen, dentro de cada municipio bonaerense, las actividades y servicios habilitados en el marco de las medidas de ASPO y de DISPO (Res. 3264/20 (B.O. 4/12/20)).

*Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar)*

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Si Ud. no desea continuar recibiendo esta comunicación, por favor, remitir email a: [info@croz.com.ar](mailto:info@croz.com.ar) indicando en el asunto: CANCELAR SUSCRIPCIÓN. Muchas gracias.



Siga nuestro perfil en LinkedIn